

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos recibían los números del Boletín que correspondían al distrito, dependiente que se les va aemplar en el año de consuegro, cada Ayuntamiento hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el Boletín provincial, publicando en los números de este Boletín de los días 20 y 28 de diciembre de 1905.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el Boletín provincial, publicando en los números de este Boletín de los días 20 y 28 de diciembre de 1905.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el Boletín provincial, publicando en los números de este Boletín de los días 20 y 28 de diciembre de 1905.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Comandancia de la Brigada provincial, a cuatro pesetas el número ordinario el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas el año, a los particulares, pagando el mismo el suscriptor. Los números de fines de la capital se harán por el Sr. Mayor, abonando este solo millos en las suscripciones de trimestre, y finalmente por la Comandancia de la Brigada que resulte. Las suscripciones abonadas se abonan con su importe proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el Boletín provincial, publicando en los números de este Boletín de los días 20 y 28 de diciembre de 1905.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el Boletín provincial, publicando en los números de este Boletín de los días 20 y 28 de diciembre de 1905.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el Boletín provincial, publicando en los números de este Boletín de los días 20 y 28 de diciembre de 1905.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de naturaleza de parte de poble, se insertarán oficialmente, en forma de cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas; de lo contrario particular previe el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comandancia provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento del acuerdo de la Diputación de 30 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 28 de diciembre de este año, se abonarán con arreglo a la tarifa que en el mencionado Boletín se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantas, condean sin novedad en su importancia.

De igual beneficio disfrutan los demás parientes de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 3 de noviembre de 1918).

#### MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

##### REALES ÓRDENES

Imo. Sr.: Visto el escrito de la Sociedad Española de Compras y Pliegos, integrada por todas las refinerías de petróleo establecidas en España, en solicitud de autorización para elaborar un sustitutivo de gasolina que denomina A. N. número 1, compuesto de 80 partes de alcohol neutro potable de 84° cubiertos y 20 partes de gasolina, con objeto de proporcionar al mercado nacional la mayor cantidad posible de mezcla carburante;

Resolviendo que remita a informe de la Dirección general de Aduanas, informe la anterior petición en el sentido de que por lo que se refiere a los preceptos del Reglamento de Alcoholes, no hay inconveniente en que se acceda a lo solicitado, siempre que al hacer uso de la autorización se observen las prescripciones de la circular de dicho Centro de 5 de mayo último;

Considerando que la producción del sustitutivo A. N. C. número 2, está hoy limitada por las cantidades de benzol retenidas por el Ministerio, y que no siendo suficiente para el abastecimiento nacional es conveniente proporcionar al mercado la mayor cantidad posible de mezclas sustitutivas para los motores de explosión que permitan prolongar el stock de gasolina, autorizando a las refinerías que hoy producen el A. N. C. número 2 para elaborar la fórmula A. N. número 1, rema-

diándose de esta manera los inconvenientes que ofrece la escasez de benzol; pero sin que esto quiera decir que se prescindirá de la A. N. C. número 2, que por su mayor fuerza deberá destinarse al camionaje pesado, así como a aquellos otros motores de industrias que necesitan de gran fuerza, aplicándose la que es objeto de esta autorización al automovilismo ligero, etc., etc.;

Considerando que la autorización de que se trata, a los efectos del impuesto de la Renta de alcoholes, deberá gozar de los mismos beneficios que la concedida en junio último a las refinerías de petróleo para la fabricación del A. N. C. número 2, desnaturalizando al efecto el alcohol neutro potable con 20 por 100 de gasolina, sujetándose los fabricantes a las prescripciones de la circular de la Dirección general de Aduanas de 5 de mayo último;

Considerando que por el hecho de figurar en fórmula del sustitutivo A. N. número 1, como componente del mismo, la gasolina en proporción de un 20 por 100, es lógico que se apliquen a este sustitutivo cuantas disposiciones se han dictado acerca de la restricción en el consumo de gasolina, las que ya se hicieron extensivas al sustitutivo A. N. C. número 2, entregado los fabricantes su producción mediante bonos, y situando sus existencias en los puntos y proporción que este Ministerio determine, previas las oportunas formalidades;

Considerando que el precio de 165 pesetas el hectólitro solicitado por la Sociedad de Compras y Pliegos para la venta en fábrica al por mayor, se ajusta a la resultante del valor de las primeras materias y demás elementos que se tuvieron en cuenta para fijar el del sustitutivo A. N. C. número 2 en 5 de junio último, modificado después por la Real orden de 17 de septiembre próximo pasado;

Considerando que este Ministerio es competente para conceder la autorización de que se trata, conforme a los preceptos de los Reales decretos de 24 de noviembre del año último, 24 de enero, 30 de mayo y 5 de septiembre últimos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría y lo informado por la Dirección general de Aduanas, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Autorizar a las refinerías de petróleo establecidas en España de los Sres. Babá y Compañía, de Vigo; Desmarais Hermanos, en el Astillero (Santander); Deutsch y Compañía, en el Astillero (Santander); Alicante, Badalona y Sevilla; Foucaud y Provoit, en Alicante y Bilbao; Rufino Martínez y Compañía, Gijón; Vinda de Lonzal y Sobrinos de L. Mercader, Pasajes; Mesa Marchesi y Compañía, en La Coruña; Catusas y Compañía, en Barcelona; Juan Vilella, en Tarrega; Manuel Salas, en Sevilla y Palma de Mallorca; Hijos de José Ayora, en Valencia, para que con las restricciones impuestas por la Dirección general de Aduanas en su circular de 5 de mayo último, puedan proceder a la fabricación del sustitutivo A. N. número 1, compuesto en 100 partes, de 20 de gasolina y 80 de alcohol neutro potable de 84 grados cubiertos.

2.º Que el precio del sustitutivo A. N. número 1 (que podrá llevar además el nombre o distintivo de la marca de cada refinería), sin envase en fábrica, no podrá exceder de 165 pesetas el hectólitro al por mayor.

3.º Que en los depósitos en Madrid de las refinerías de petróleo se consideren recargados dichos precios en 10 pesetas por hectólitro.

4.º Que las Juntas provinciales de Substancias, en armonía con lo prevenido en el artículo 21 del Reglamento de 23 de noviembre de 1916, dictado para la aplicación de la vigente ley llamada de Substancias, fijarán el precio a que los revendedores o detallistas podrán expendir el sustitutivo A. N. número 1 en sus respectivas provincias, precio que en ningún caso podrá exceder 0,10 pesetas litro sobre el de fábrica o depósito, a cuya cifra, cuando se trate de localidades donde no existan fábricas o depósitos de las citadas refinerías, habrá que añadir el importe estricto de los gastos de transporte desde el punto de origen al de destino.

5.º Que sin perjuicio de la autorización concedida en la disposición

primera de la presente Real orden, por las expresadas refinerías se continúe fabricando el sustitutivo A. N. C. número 2 en la proporción que lo complementan las existencias de los elementos que lo integran.

6.º Que a medida que el nuevo sustitutivo esté en condiciones de ser lanzado al mercado, las refinerías de petróleo lo participarán a esa Subsecretaría y al Gobernador civil de la provincia en que radique la fábrica.

7.º Que son aplicables al sustitutivo A. N. número 1 cuantas disposiciones se han dictado para la gasolina y el sustitutivo A. N. C. número 2;

8.º Que las disposiciones a que la presente Real orden se refiere, tengan aplicación desde el día siguiente al de la publicación de la misma en la Gaceta.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1918.—  
J. Ventosa,  
Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 20 de octubre de 1918.)

La intensificación de la industria siderúrgica en las naciones beligerantes que antes de la guerra suministraban a España el ferromanganeso que precisa para su industria, dió como consecuencia una disminución considerable en las importaciones de aquel producto, y las dificultades consiguientes en la marcha de nuestra siderurgia.

Sólo una pequeña parte del ferromanganeso necesario ha sido posible importar en nuestro país, y esta escasez produjo no sólo una gran elevación en el precio del producto, sino dificultades en la distribución del mismo.

Se hace indispensable por estas causas que una entidad, integrada por representantes a quienes interesa la adquisición y empleo del ferromanganeso, se encargue de velar por la constancia posible en las importaciones de dicho elemento, así como por la distribución equitativa entre los consumidores nacionales de las cantidades importadas.

La intensificación de la industria siderúrgica en las naciones beligerantes que antes de la guerra suministraban a España el ferromanganeso que precisa para su industria, dió como consecuencia una disminución considerable en las importaciones de aquel producto, y las dificultades consiguientes en la marcha de nuestra siderurgia.

Sólo una pequeña parte del ferromanganeso necesario ha sido posible importar en nuestro país, y esta escasez produjo no sólo una gran elevación en el precio del producto, sino dificultades en la distribución del mismo.

Se hace indispensable por estas causas que una entidad, integrada por representantes a quienes interesa la adquisición y empleo del ferromanganeso, se encargue de velar por la constancia posible en las importaciones de dicho elemento, así como por la distribución equitativa entre los consumidores nacionales de las cantidades importadas.

Por todo lo cual, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Se crea un Comité encargado de llevar a cabo los trámites necesarios para la importación y distribución en España del ferromanganeso.

2.º Serán funciones del Comité: a) Obtener de las fábricas nacionales consumidoras de ferromanganeso, una declaración de las necesidades que de dicha aleación tengan mensualmente.

b) Distribuir proporcionalmente a aquellas necesidades las cantidades de ferromanganeso cuya exportación haya sido autorizada por las naciones que lo suministran.

c) Informar a la Superioridad sobre cualquier asunto relacionado con la importación y distribución del ferromanganeso.

3.º El Comité estará formado por

cinco Vocales representantes de los consumidores y uno en representación de la Junta de Tasa de los Materiales de Construcción, nombrados todos por el Ministerio de Abastecimientos y presididos por el señor Subsecretario de dicho Departamento.

4.º El Comité se reunirá periódicamente, sin perjuicio de hacerlo siempre que, a juicio del Presidente o de los Vocales, las necesidades lo exijan.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1918.—  
*J. Ventosa.*

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta de 1.º de noviembre de 1918.)

### Don Fernando Pardo Sadra,

GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Bernardo Zapico y Mezéndez, vecino de esta ciudad, se presentó en este Gobierno una instancia, acompañada del oportuno proyecto, en cumplimiento con el que está en tramitación de D. Victoriano Domenech y Hernández, solicitando la concesión de 5 000 litros de agua por segundo, derivados del río Cda, en términos de Fabero y Vega de Belpinareda, por medio de una presa que se empezará 700 metros aguas arriba del puente de Bârcena, y agua abajo de la unión con el Cda del arroyo de San Salvador, con una altura de metro y medio sobre estaje, y su coronación ochocientos centímetros más alta que el punto más alto del citado puente de Bârcena.

Se desarrollará el canal por la ladera izquierda del Cda, y tendrá un recorrido de 2.776 metros, en cuyo punto se producirá el salto; haciendo constar el peticionario que casi todas las obras están en terreno comunal, y la casa de máquinas en terrenos del río, solicitando también la declaración de utilidad pública y derachos de expropiación de terrenos para dichas obras.

Lo que se hace público para que las personas o entidades interesadas, puedan formular reclamaciones durante un plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883; advirtiéndose que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

León 22 de octubre de 1918.

*F. Pardo Sadra*

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

RELACION de los bonos de substitutivo A. N. C. núm. 2, concedidos por acuerdo de esta Junta provincial de Subsistencias a las entidades e individuos que a continuación se expresan, con cargo a lo consignado por la Comisaría general de Abastecimientos, en circular de 14 de agosto de 1918

| Número del bono | Fecha de expedición |            | Cantidad en litros | Nombre del concesionario   | Industria a que se dedica                        | Residencia de la industria | Depósito                       |
|-----------------|---------------------|------------|--------------------|--|--|----------------------------|--------------------------------|
|                 | Día                 | Mes        |                    |  |  |                            |                                |
| 2.821           | 26                  | Octubre... | 306                | Concesionario del correo de Sahagún a Saldaña y viceversa.                                 | Servicio de la correspondencia en automóvil..... | S. hsgán.....              | Oficinas de D. Bernardo Zapico |
|                 |                     |            | 36                 | Perdida por la Compañía de ferrocarriles desde el punto de procedencia al de consignación. |  |                            |                                |
| TOTAL.....      |                     |            | 432                |  |  |                            |                                |

### RESUMEN

|   |       |
|---|-------|
| Cantidad asignada según bono.....   | 2.045 |
| Existencia del mes anterior.....  | "     |
| Repartida en el mes de octubre, según fecha y bono que se anota en la presente, más la pérdida en conducción..... | 452   |
| Queda disponible para el reparto hasta recibir instrucciones.....   | 1.613 |

León 2 de noviembre de 1918.—El Gobernador, *F. Pardo Sadra*.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE LEÓN

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha acordado, con esta fecha, admitir las renuncias de los registros mineros que a continuación se expresan, presentadas por los registradores; declarando cancelados los expedientes respectivos y francas los terrenos correspondientes.

| Número del expediente     | Nombre de las minas | Mineral | Superficie Hectáreas | Ayuntamiento            | Interesado                      | Vecindad                 | Representante en León |
|---------------------------|---------------------|---------|----------------------|-------------------------|---------------------------------|--------------------------|-----------------------|
| 6.949 Ester.....          | Hulla               |         | 35                   | Abares.....             | D. Indalecio Flecha Alonso..... | Villaturiel.....         | No tiene              |
| 6.525 Tenoridad.....      |                     |         | 30                   | Cistierna.....          | Emilio González Asensio.....    | Crémenes.....            | Idem                  |
| 6.781 Sinesio 2.º.....    |                     |         | 154                  | Polgoso.....            | Isaac Alonso González.....      | León.....                | Idem                  |
| 6.951 Marcolina.....      |                     |         | 21                   | Idem.....               | Santiago Álvarez Álvarez.....   | La Granja.....           | Idem                  |
| 6.587 El Águila.....      | Turba.....          |         | 4                    | Idem.....               | Manuel Rollán Martín.....       | Attorga.....             | Idem                  |
| 6.893 Marafina.....       | Hulla               |         | 124                  | Igüña.....              | José Antonio Díaz.....          | León.....                | Idem                  |
| 6.969 Tomás.....          |                     |         | 30                   | Matalana.....           | Tomás Roboto Gutiérrez.....     | Matalana.....            | Idem                  |
| 7.052 Angaita.....        |                     |         | 30                   | Noceda.....             | Marcos Martínez Fernández.....  | Torra.....               | Idem                  |
| 6.859 Rosarito.....       |                     |         | 118                  | Las Ombías.....         | Mariano García Blanco.....      | Llamos de la Ribera..... | Idem                  |
| 6.930 Teresa.....         |                     |         | 20                   | Rabanal del Camino..... | Marcelino Otero Escudero.....   | Madrid.....              | Idem                  |
| 6.874 Petra.....          |                     |         | 21                   | Rello.....              | Eulogio González y Pelezo.....  | Villadefrades.....       | Idem                  |
| 6.718 María.....          | Hierro y otros      |         | 42                   | Ponferrada.....         | Santos Martínez García.....     | Ponferrada.....          | Leopoldo A. Reyero    |
| 6.935 Julia.....          | Hulla               |         | 18                   | Rodizno.....            | Ignacio Álvarez.....            | Cabrillanes.....         | Serafín Largo         |
| 6.658 Milia León.....     |                     |         | 50                   | Idem.....               | Bunifacio Gutiérrez.....        | Farcinas (Oviedo).....   | No tiene              |
| 6.561 Buibarena.....      |                     |         | 21                   | Salomón.....            | David González Tejerina.....    | León.....                | Idem                  |
| 6.848 Luis 3.º.....       |                     |         | 45                   | Soto y Anzo.....        | Luis Rodríguez Álvarez.....     | Idem.....                | Idem                  |
| 6.814 Dos Amigos.....     |                     |         | 125                  | Valderrueda.....        | Vicente Crecente González.....  | Idem.....                | Ganaro Fernández      |
| 6.809 Dolores (Demasia 5) |                     |         | —                    | Villab'no.....          | Genaro Fernández Cabo.....      | Idem.....                | No tiene              |

León 26 de octubre de 1918.—El Ingeniero Jefe, *J. Revilla*.

# MINAS

**DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO  
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Baldomero Abella Rodríguez, vecino de Lillo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 22 del mes de octubre, a las once y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 25 pertenencias para la mina de hulla llamada *Badomera 2.ª*, sita en el paraje nombrado Marrón, término de Lillo, Ayuntamiento de Fabero. Hace la designación de las citadas 25 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de una casa que en el camino de Lillo a Argayo posee D. Manuel Abella, y desde él se medirán 100 metros al E., y se colocará una estaca auxiliar; 600 al E., la 1.ª; 700 al S., la 2.ª; 100 al O., la 3.ª; 100 al N., la 4.ª; 100 al O., la 5.ª; 100 al N., la 6.ª; 100 al O., la 7.ª; 100 al N., la 8.ª; 100 al O., la 9.ª; 200 al N., la 10; 100 al O., la 11; 100 al N., la 12; 100 al O., la 13; y con 100 al N. se llegará a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento. El expediente tiene el núm. 7.109. León 23 de octubre de 1918. — *J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Manuel Díez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 17 del mes de octubre, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 45 pertenencias para la mina de hulla llamada *Cruces-Diablita*, sita en término de Torrebarrío, Ayuntamiento de San Emiliano. Hace la designación de las citadas 45 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el ángulo NO. de la mina «Alberto», núm. 4 389, y de él se medirán 400 metros al N., colocando la 1.ª estaca; 700 al E., la 2.ª; 900 al S., la 3.ª; 300 al O., la 4.ª; 500 al N., la 5.ª, y con 400 al O. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según

previene el art. 28 del Reglamento. El expediente tiene el núm. 7.102. León 23 de octubre de 1918. — *J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Angel Otero, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 18 del mes de octubre, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias para la mina de hulla llamada *Dos Amigos*, sita en el paraje las «fuentes», término y Ayuntamiento de Fozgoso de la Ribera, Hace la designación de las citadas 60 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida la cuspide de una roca titulada «peñons», y de él se medirán 150 metros al S. 40º E., y se colocará la 1.ª estaca; 2.000 al E., 40º N., la 2.ª; 500 al N. 40º O., la 3.ª; 2.000 al O., 40º S., la 4.ª, y con 100 al S. 40º E. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento. El expediente tiene el núm. 7.105. León 28 de octubre de 1918. — *J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Bernardo Zúñiga y Menéndez, vecino de León, en representación de don José Sigmundiga y Smita, vecino de Bibe, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 15 del mes de octubre, a las once y cincuenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 220 pertenencias para la mina de hierro llamada *Santa Bárbara núm. 2*, sita en el paraje Ardanelo, término de Geras, Ayuntamiento de Pola de Gordón. Hace la designación de las citadas 220 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida la entrada de una galería antigua situada al O. del arroyo llamado río de Cezares, y a la margen derecha del camino de Geras a Folledo llamado Ardanelo, y desde él se medirán 100 metros al N., colocando una estaca auxiliar; 2.000 al E., la 1.ª; 400 al S., la 2.ª; 5.500 al O., la 3.ª; 400 al N., la 4.ª, y con 3.500 se volverá a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al

todo o parte del terreno solicitado según previene el art. 28 del Reglamento. El expediente tiene el núm. 7.100. León 29 de octubre de 1918. — *J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. José Bofill, vecino de Pontevedra, se ha presentado el Gobierno civil de esta provincia en el día 25 del mes de octubre, a las nueve y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hulla llamada *Agias*, sita en el término de Caboaltes de Arriba, Ayuntamiento de Viliablino. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la mina denominada «La Carmen», núm. 6.088, y desde él se medirán 800 metros al SE., y se colocará la 1.ª estaca; 500 al SO., la 2.ª; 800 al NO., la 3.ª, y con 500 se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento. El expediente tiene el núm. 7.111. León 30 de octubre de 1918. — *J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Domingo Álvarez Fernández, vecino de Pobadura, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 29 del mes de octubre, a las diez y cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Maria Luisa*, sita en el paraje Sardonial, término de Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Igüecha. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo E. de una loma propiedad de D. Anbroso Martínez, vecino de Tremor de Arriba, que existe en el indicado paraje; desde cuyo punto se medirán 200 metros al E., y se colocará una estaca auxiliar; 100 al N., la 1.ª; 1.000 al E., la 2.ª; 200 al S., la 3.ª; 1.000 al O., la 4.ª, y con 100 al N. se volverá a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento. El expediente tiene el núm. 7.112. León 30 de octubre de 1918. — *J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Domingo Álvarez Fernández, vecino de Pobadura, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 29 del mes de octubre, a las diez y cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Maria Luisa*, sita en el paraje Sardonial, término de Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Igüecha. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo E. de una loma propiedad de D. Anbroso Martínez, vecino de Tremor de Arriba, que existe en el indicado paraje; desde cuyo punto se medirán 200 metros al E., y se colocará una estaca auxiliar; 100 al N., la 1.ª; 1.000 al E., la 2.ª; 200 al S., la 3.ª; 1.000 al O., la 4.ª, y con 100 al N. se volverá a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

El expediente tiene el núm. 7.115. León 30 de octubre de 1918. — *J. Revilla.*

## AYUNTAMIENTOS

### Alcaldía constitucional de Vilamandos

Por defunción del acaudalado don Juan de Dios, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas por beneficencia y 4.500, aproximadamente, por igualas; pagadas las primeras por trimestres vencidos, teniendo que prestar asistencia facultativa gratuita a 17 familias pobres y pudiendo el interesado hacer igualas con unos 180 vecinos de este Municipio. Las solicitudes se presentarán en el término de treinta días.

Vilamandos a 23 de octubre de 1918. — El Alcalde, Santiago Lorenzani.

### Alcaldía constitucional de Alja de los Mezones

Terminadas por la Junta pericial de este término los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria y urbana para el año de 1919, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Asimismo se hallan terminadas y expuestas igualmente al público por ocho días la matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo, formados para dicho año de 1919.

Alja de los Mezones 28 de octubre de 1918. — El Alcalde, Cipriano Fernández.

### Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Por el presente edicto se hace saber que la plaza de Médico de beneficencia de este Ayuntamiento se halla vacante, y se anuncia al público para que en el plazo de treinta días puedan presentar sus solicitudes en esta Alcaldía los que la deseen, que habrán de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, los cuales han de acompañar a la misma nota de los servicios prestados, así como los méritos obtenidos en su carrera, para en su vista acordar lo que crea conveniente la Junta en la provisión de aquélla, sin que por esto quede obligado a cosa alguna.

El sueldo de la misma es de mil pesetas por asistencia a ciento treinta y cinco familias pobres del Municipio para toda clase de enfermedades, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, pudiendo contratar su asistencia con los restantes vecinos que son más de 500, calculándose que esta plaza produce más de 5.000 pesetas, y que los pueblos distan de el del centro, donde ha de fijar su residencia necesariamente ocho días antes de darle posesión, dos kilómetros próximamente. El agraciado queda obligado también a cumplir los requisitos del ramo de Beneficencia y demás disposiciones de la Ley, así como las condiciones que la Junta acuerda al poseerle del cargo.

Soto de la Vega 28 de octubre de 1918. — El Alcalde, Felipe Miguélez.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y peo- caria de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que ha de regir el año próximo de 1919, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento puedan hacer en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Acebedo  
Barjas  
Boca de Huérgano  
Castrocontrigo  
Castromudarra  
Castropodame  
Escobar de Campos  
Gordocillo  
Izagre  
Onzonilla  
Pedrosa del Rey  
Reyero  
Riño  
Sancedo  
San Millán de los Caballeros  
Santa Colomba de Curueño  
Santa Colomba de Somoza  
Santa María de Ordás  
Valdefuente del Páramo  
Valencia de Don Juan  
Villabito  
Villamartin de Don Sancho  
Villares de Orbigo  
Villaselán

Terminado el padrón de edificios y solares de los Ayuntamientos que se cita a continuación, que ha de regir en el próximo año de 1919, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, durante dicho plazo, las reclamaciones que sean procedentes:

Acebedo  
Barjas  
Boca de Huérgano  
Castrocontrigo  
Castromudarra  
Castropodame  
Escobar de Campos  
Gordocillo  
Izagre  
Onzonilla  
Pedrosa del Rey  
Reyero  
Riño  
Sancedo  
San Millán de los Caballeros  
Santa Colomba de Curueño  
Santa Colomba de Somoza  
Santa María de Ordás  
Valdefuente del Páramo  
Villabito  
Villamartin de Don Sancho  
Villares de Orbigo  
Villaselán

Confeccionada la matrícula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año próximo de 1919, está expuesta al público, por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

Acebedo  
Barjas  
Boca de Huérgano  
Carucedo  
Castrocontrigo

Castropodame  
Escobar de Campos  
Gordocillo  
Izagre  
La Bañeza  
Onzonilla  
Paradaseca  
Pedras del Rey  
Reyero  
Sancedo  
Santa Colomba de Curueño  
Santa Colomba de Somoza  
Santa María de Ordás  
Valdefuente del Páramo  
Villabito  
Villamartin de Don Sancho  
Villares de Orbigo  
Villaselán

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que se cita al final de este anuncio, para la ejecución de dicho impuesto en el próximo año de 1919, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los comprendidos en él puedan, en un Ayuntamiento, hacer las reclamaciones que en justicia procedan, dentro de dicho plazo:

Barjas  
Riño  
Sancedo  
Santa Colomba de Curueño  
Villaselán

#### JUZGADO

Don José María Díez y Díez, Juez de Instrucción de Marías de Paredes.

Por el preaceto edicto, que se expide en méritos del sumario 42 de 1918, por furto, se cita al testigo Segismundo Pérez, domiciliado últimamente en Toreno, y hoy de ignorado paradero, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en referido sumario, con apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Marías de Paredes 19 de octubre de 1918.—José María Díez y Díez.—El Secretario judicial, Angel D. Martín.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Don Antonio Perandones Pérez, Recaudador auxiliar de contribuciones del Excmo. Ayuntamiento de Astorga.

Hago saber: Que en el expediente instruido por mi autoridad, de apr. mio, contra D.<sup>a</sup> Victoria Bianco o sus herederos, por débito de la contribución urbana, con fecha 20 de septiembre he dictado la siguiente providencia: «No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Victoria Bianco o sus herederos sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarlos los mismos mediante la venta de bienes muebles y semovientes, por haber fallecido, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca embargada a dicha deudora, acto que se celebrará bajo mi presidencia el día que más adelante se dice.»

Y a los efectos prevenidos en los artículos 85 y 142 y siguientes de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se notifica por la finca embargada a dicha deudora, acto que se celebrará bajo mi presidencia el día que más adelante se dice.

respondiente cédula, no pudo averiguarse el de los herederos, avisándose por este medio con el objeto de que antes de la subasta puedan solventar sus débitos, la cual tendrá lugar en la Oficina de la Recaudación de Contribuciones de Astorga, calle de Santa Lucía, número uno, el día 2 de diciembre del corriente año.

#### Finca que se subasta

Una casa, en esta ciudad, en la calle del Carmen, con el núm. 5, que linda frente, dicha calle; izquierda, Manuel Cuervo; derecha, dicha calle, y espalda, Marcelino González, con el líquido imponible de 15 pesetas.

#### Advertencias

1.<sup>a</sup> Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que se deposita el 5 por 100 del valor líquido en la mesa de la presidencia.  
2.<sup>a</sup> En obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.  
3.<sup>a</sup> Si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, cuyo importe ingresará en las arcas del Tesoro.

Astorga 22 de octubre de 1918.—Antonio Perandones.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> M. Mazo.

Pombo Fernández (Angel), hijo de Pedro y de Teresa, natural de La Laguna, Ayuntamiento de Vega de Valcarlos, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero de 22 años de edad y de un metro 524 milímetros de estatura, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Vega Valcarlos, provincia de León, procesado por falta a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Alférez Juez Instructor del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 56, de guarnición en esta plaza, D. Heracilio Hernández Sánchez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 16 de octubre de 1918.—Heracilio Hernández Sánchez

Lago Nogueral (José), hijo de José y de Generosa, natural de La Faba, Ayuntamiento de Vega de Valcarlos, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero de 22 años de edad y de un metro 870 milímetros de estatura, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Vega de Valcarlos, provincia de León, procesado por falta a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Alférez Juez Instructor del Regimiento Infantería de Burgos, de guarnición en esta plaza, D. Heracilio Hernández Sánchez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 16 de octubre de 1918.—Heracilio Hernández Sánchez

Moreta González (Antonio), hijo de Ruperto y Concepción, natural de Cabablos (León), de profesión albañil, de 28 años, domiciliado últimamente en Vigo, comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Vigo, Teniente de Navío D. Joaquín Jádena

Barceña, al objeto de notificarle la sentencia recaída en la causa instruida por supuesto robo.

Vigo 16 de octubre de 1918.—Joaquín Jádena.

Mancebo Fernández (Genaro), hijo de Genaro y de Josefa, natural de Ambasestas, Ayuntamiento de Vega de Valcarlos, provincia de León, estado soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad, y de 1,620 metros de estatura, domiciliado últimamente en Ambasestas, Ayuntamiento de Vega de Valcarlos, provincia de León, procesado por falta a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Alférez del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 56, de guarnición en León, D. Manuel López García; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 25 de octubre de 1918.—El Alférez Juez Instructor, Manuel López García.

#### Requisitoria

Feljón Moral (Pedro), hijo de Aquilino y de Margarita, natural de Parada de Soto, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Trabadelo, provincia de León, nació en 14 de noviembre de 1896, de oficio labrador, estado soltero, estatura 1,685 metros, sus señas particulares se desconocen, comparecerá en el término de treinta días a contar desde la publicación de la presente requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de León y Gaceta de Madrid, ante el Juez Instructor del Regimiento Mixto de Artillería de Melilla, Teniente D. Enrique García la Roche, quien le instruye expediente con el núm. 241 por haber faltado a concentración; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa en el plazo indicado.

Certifico que es copia fiel y exacta del original a que me remito, y que obra en el citado procedimiento.

Melilla 16 de octubre de 1918.—El Secretario, Antonio Soriano.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Teniente Juez Instructor, Enrique García.

Don Felipe González Alvarez, Presidente de la Sociedad de propietarios de Palangüinos.

Hago saber: Que el día 10 de los corrientes, y hora de las once, tendrá lugar en el domicilio de esta Sociedad, el arriendo en pública subasta de los rozos y despojos de las fincas pertenecientes a esta Sociedad, para ganado lanar. Los que pudiesen tener interés en el asunto, puedan enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Sociedad.

Palangüinos 2 de noviembre de 1918.—El Presidente, Felipe González.

Hallándose terminado el reparto de terreno regable de esta Comunidad, para proceder a la cobranza, se advierte a los regantes pertenecientes a la misma, que se halla expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

Campo de Villavida 30 de octubre de 1918.—El Presidente, Rodrigo García.

Imprenta de la Diputación provincial